CONTRATO No:	**422-2024**
CONTRATISTA:	**KRIBA INGENIEROS LTDA**
IDENTIFICACION:	**830514979**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **KRIBA INGENIEROS LTDA** identificada con Nit: 830514979, representada legalmente por **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79685969 quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO SOBRE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN BLOQUE C, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DEL LEVANTEMIENTO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las actividades a ejecutar son las siguientes:

1. Elaborar **el levantamiento arquitectónico y estructural** para obtener la información precisa sobre la geometría, dimensiones y características de los muros, ventanas, puertas, vigas, columnas, losas y demás elementos arquitectónicos y estructurales de la edificación.

 Se deberá usar herramientas y técnicas de medición precisas que se recopilarán en planos y/o modelo 3d detallados del edificio existente.

 Se deberá realizar una valoración junto con el levantamiento se anexará un registro fotográfico detallado de la situación actual del edificio que incluirá: a) Tomas generales del inmueble y su contexto inmediato y urbano b) Tomas generales de las fachadas del edificio y su entorno identificando detalles significativos c) Tomas generales de los espacios internos, tomas de elementos constructivos relevantes como muros, columnas, cielos rasos, carpintería y ornamentos d) Tomas y/o recopilación de fotos de los elementos que representan otras épocas diferentes a la construcción original y las transformaciones que el edificio ha tenido e) Tomas de los deterioros por acción del tiempo, usos o acciones vandálicas f) Tomas de la estructura interna de la cubierta y sus elementos estructurales y el cielo raso g) Tomas de las construcciones vecinas.

El registro fotográfico se entregará en fichas con la estructura del formato utilizado por el Ministerio de Cultura que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre del proyecto, nombre del profesional responsable, clasificación general, ubicación de la toma, dirección urbana del inmueble y norte. Los espacios deberán estar clasificados junto con los elementos codificados del levantamiento y dentro de las fichas se incluirá una breve descripción de la imagen, el número consecutivo de orden, nombre del fotógrafo y la fecha de la toma fotográfica. Se entregará de manera digital en formato editable y PDF mediante USB y de manera física a color, debidamente firmado y doblados en funda transparente dentro de folder blanco tapa dura tamaño oficio. El levantamiento arquitectónico y estructural se entregará de manera digital en formato CAD y PDF mediante USB y de manera física en formato pliego, a escala adecuada, a color, debidamente firmado y doblados en funda transparente dentro de folder blanco tapa dura tamaño oficio. Como mínimo se entregarán los siguientes planos:

-Planta arquitectónica y estructural de cada piso.
-Planta de despiece de entrepisos
-Planta de la estructura de la cubierta
-Planta de pisos -Planta de cielo rasos
-Cortes longitudinales y transversales
-Alzados externos e internos -Detalles constructivos

Nota: La entidad suministrará a modo de información los planos de levantamiento sobre los edificios elaborado en el 2011.

2. Elaborar el **estudio fitosanitario de las maderas** para determinar el estado físico y sanitario de las maderas de las estructuras y las de los objetos de carpintería en madera del edificio.

 Se deberá realizar una evaluación del actual estado sanitario, resistencia y funcionalidad de los sistemas y elementos en madera para lo cual el equipo técnico especializado identificará y marcará los componentes de la estructura en madera. Con base en esto se realizará una inspección detallada para localizar los daños y establecer su intensidad e influencia en la capacidad resistente de cada elemento y el conjunto estructural. Se deberá analizar tanto el funcionamiento como el aspecto estético de cada elemento en madera.

 Se seguirá la siguiente metodología (el contratista podrá modificarla siempre y cuando se alcance el objetivo del estudio): 1. Recorrido de reconocimiento 2. Revisión de los planos de levantamiento arquitectónico para unificar criterios respecto al diseño, características y terminologías. 3. Inspección visual por percusión o incisión de los elementos en madera y toma de muestras necesarias. 4. Inventario y marcación de los elementos en madera. 5. Carteras de campo con la información más relevante respecto a los defectos de mayor incidencia en el comportamiento resistente de cada elemento inspeccionado. 6. Identificación macroscópica de las maderas estructurales y de carpintería. 7. Identificación de los tipos de patologías sanitarias. 8. Toma de fotografías para ilustrar el informe. 9.

Definición de parámetros para expresar la calidad estructural y calidad funcional de los elementos estructurales y unidades de carpintería.

Se deberán entregar los planos, carteras e informe que contenga como mínimo:
1. Introducción
2. Descripción del estudio con su objetivo, metodología y actividades ejecutadas
3. Caracterización de los elementos en madera tanto estructurales como de carpintería encontrados
4. Caracterización de las afectaciones físico-sanitarias
5. Caracterización de agentes xilopatógenos
6. Caracterización de los tipos de maderas según las muestras recolectadas
7. Resultados de la evaluación físico-sanitaria de las maderas, incluir el informe detallado y un informe resumen de los resultados
8. Calificación de los deterioros y acciones de restauración
9. Conclusiones y recomendaciones generales y específicas de los tratamientos de la madera.

Se entregará de manera digital en formato CAD y PDF mediante USB y de manera física en formato pliego, a escala adecuada, a color, debidamente firmado y doblados en funda transparente dentro de folder blanco tapa dura tamaño oficio. Los documentos se entregarán de la misma manera en formato carta.

3. Elaborar el **estudio de patología estructural** que identifique los problemas constructivos que junto con un diagnóstico determine detalladamente las causas de las patologías indicando el estado de conservación de la totalidad del edificio y la definición de los tipos, niveles de intervención y los materiales necesarios para dar solución a los problemas. Se deberán identificar las causas clasificadas como directas, pueden ser mecánicas, físicas, químicas, etc., como indirectas como el diseño constructivo, deficiencia de materiales y falta de mantenimiento.

 El estudio patológico realizará un análisis exhaustivo del proceso anteriormente nombrado (síntoma, evolución y posibles causas) con el objeto de alcanzar las conclusiones que permitan proceder a la reparación y deberán realizarse tres pasos como mínimo:
 1. Observación
 2. Toma de datos
 3. Análisis del proceso

 Este análisis deberá estar compuesto por:

 1. **Inspección del estado actual:** Se realizará el recorrido por cada uno de niveles de la edificación recopilando información relacionada con la presencia de lesiones visibles, como fisuras, manchas, desprendimiento del recubrimiento, entre otras, en las columnas localizadas en el corredor. Se llevará un registro fotográfico y escrito de las afecciones encontradas. Se verificará y complementará la información relacionada en el estudio de vulnerabilidad en relación con las secciones.

Verificación del refuerzo mediante Ferroscan: Se plantea realizar la exploración con ferroscan en 4 puntos para cada columna en cada piso localizada en el corredor, distribuidos así: un punto por cada cara en todos los elementos de manera que, sin afectar de más la estructura, se pueda comprobar la cantidad y distribución del refuerzo dispuesto durante la construcción, así como los recubrimientos. Inspección del acero de refuerzo por regatas: Consiste en la realización de regatas transversales y longitudinales en elementos seleccionados de acuerdo con los resultados del levantamiento con ferroscan incluida su reparación. Se plantea inicialmente realizar 8 puntos.

2. **Ensayos de caracterización:** Esta actividad consiste en complementar la información del proyecto de reforzamiento estructural con ensayos de caracterización de materiales en su estado actual. Lecturas con equipo Esclerómetro para determinar resistencia en el concreto Consiste en la comparación indirecta de la resistencia del concreto a lo largo de la estructura empleando un esclerómetro de manera que, sin afectar de más la estructura, se pueda verificar la uniformidad de la resistencia actual del concreto en la estructura.

 Extracción de núcleos en elementos de concreto: Se extraerán núcleos de concreto, de 2” de diámetro, en 4 columnas de la edificación y se realizarán los correspondientes ensayos con el fin de conocer la resistencia, la densidad y el estado actual de los materiales con que fue construida la edificación. En los agujeros dejados por los núcleos extraídos se realizará una evaluación del perfil de carbonatación del concreto incluida su reparación.

 Determinación del perfil de carbonatación: En los lugares donde se extraigan los núcleos de concreto se realizará se hará un ensayo para medir el perfil de carbonatación.

 Se deberá consignar en planos (plantas, cortes y fachadas) las patologías, lesiones y causas de forma detalladas encontradas en el edificio desde su cimentación hasta su cubierta. Adicionalmente, se deberá entregar un documento del estudio que contenga como mínimo la introducción, definiciones y terminología general, descripción y análisis de las patologías y diagnóstico referente a cada una de las lesiones y recomendaciones, cada deterioro registrado debe señalar el alcance y las características del mismo e indicar en los planos el sitio de las exploraciones realizadas con especificación de materiales encontrados, niveles de piso, adiciones volimétricas, lesiones de muros, cimientos, cielo raso, fachadas y demás componentes, fracturas de la estructura en general, desplomes, ataques de xilófagos, humedades ascendentes y descendentes, por capilaridad, por condensación, aguas lluvias, presencia de tuberías, redes eléctricas en mal estado, entre otros.

 Se entregará de manera digital en formato CAD y PDF mediante USB y de manera física en formato pliego, a escala adecuada, a color, debidamente firmado y doblados en funda transparente dentro de folder blanco tapa dura

tamaño oficio. Los documentos se entregarán de la misma manera en formato carta.

4. Elaborar el **estudio de vulnerabilidad estructural** de los entrepisos, con base en la información recopilada en las actividades anteriores, se realizará el análisis estructural de los elementos que conforman el sótano, piso1, piso 2, piso 3 y mansarda, con el fin de determinar su grado de vulnerabilidad estructural ante cargas gravitacionales, expresado como índices de sobre esfuerzo e índices de flexibilidad.

 Se realizarán los modelos matemáticos correspondientes que sean necesarios para tal fin y se estimarán tanto las fuerzas internas en los elementos debidas a las cargas que se están presentando en la edificación, como el cálculo de la resistencia de los elementos con base en los requisitos del reglamento NSR-10.

 Para estructuras que requieran evaluación de la vulnerabilidad por ser parte del grupo de uso III y IV diseñadas y construidas antes de la emisión del reglamento NSR-10 y del reglamento NSR-98 los requisitos establecidos se encuentran en A.10.5.2.

 El análisis de vulnerabilidad ante cargas gravitacionales se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo A.10 del reglamento NSR-10, el título G y las demás partes del reglamento que sean aplicables, siguiendo los pasos presentados a continuación: a) Determinación de la demanda de cargas gravitacionales para el entrepiso. Equivalente a la que debe resistir una edificación nueva construida con la versión vigente de la normativa sismo resistente NSR-10. b) Análisis elástico de la estructura, usando la información recopilada en relación con la configuración estructural, la dimensión y localización de los elementos estructurales obtenida del levantamiento estructural y demanda de cargas gravitacionales. En esta etapa se determinan las fuerzas internas actuantes en los elementos y los desplazamientos esperados para las cargas consideradas. c) Determinación de la resistencia efectiva existente, con base en la información preliminar recopilada durante el levantamiento estructural y los ensayos de caracterización. d) Determinación de un índice de sobreesfuerzo. Esto corresponde a una relación entre fuerzas internas obtenidas a partir del análisis y la resistencia efectiva. e) Determinación de un índice de flexibilidad. Esto corresponde la relación entre las deflexiones calculadas y las máximas permitidas.

5. Elaborar el **diseño de intervención preventiva** teniendo en cuenta los estudios técnico anteriores. El diseño deberá elaborarse en forma detallada teniendo en cuenta el tipo de intervención de emergencia y contemplar los procedimientos que han de seguirse a nivel constructivo como solución a los problemas actuales que lleven a una recuperación, puesta en uso y conservación del edificio.

 Este diseño deberá estar acompañado por el profesional especialista en patrimonio que enmarque esta intervención dentro de lo establecido en el Decreto 2358 de 2019. Así como elaborar los documentos técnicos y jurídicos

necesarios para adelantar la autorización de intervención ante el Ministerio de Cultura. Como mínimo se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva
2. Registro fotográfico
3. Levantamiento arquitectónico
4. Estudio patológico y diagnóstico del inmueble y zona de intervención
5. Estudio de sanidad de las maderas (diagnóstico y recomendaciones)
6. Planos del proyecto de intervención en planta, cortes longitudinales y transversales, fachada y detalles constructivos (cada componente deberá ir en paquete de planos separado)
7. Planos estructurales y memorias de cálculo del proyecto
8. Presupuesto de obra, especificaciones técnicas y programación de obra.

Se entregará de manera digital en formato CAD y PDF mediante USB y de manera física en formato pliego, a escala adecuada, a color, debidamente firmado y doblados en funda transparente dentro de folder blanco tapa dura tamaño oficio. Los documentos se entregarán de la misma manera en formato carta.

6. **Acompañamiento y supervisión técnica** durante la ejecución de la intervención preventiva de emergencia destinada a garantizar la estabilidad estructural del inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC). Este acompañamiento tiene como objetivo asegurar que las medidas temporales implementadas proporcionen las condiciones necesarias de seguridad hasta que se realice un reforzamiento estructural definitivo.

 Se deberá realizar la supervisión técnica en las diferentes etapas de la intervención, comenzando con la verificación inicial del plan de obra, el uso de materiales compatibles con los valores patrimoniales del inmueble, la correcta aplicación del proceso constructivo propuesto, entre otros. Finalmente, se valida que los resultados esperados, como la estabilidad estructural y la documentación técnica de la intervención, sean satisfactorios.

 El equipo responsable del acompañamiento está compuesto por uno o varios profesionales especializados en conservación y restauración patrimonial, así como ingeniería estructural, quien o quienes trabajanrán de manera coordinada con la entidad y el contratista de obra para atender los desafíos específicos de este tipo de intervenciones. Su enfoque técnico asegura que las medidas adoptadas sean respetuosas del carácter histórico y cultural del inmueble, mientras se prioriza la seguridad de las estructuras afectadas.

 Como resultados, se espera obtener informes técnicos detallados sobre las actividades realizadas, así como la certificación de que el inmueble cumple con las condiciones de estabilidad necesarias para prevenir riesgos mayores hasta que sea posible implementar soluciones definitivas. Este acompañamiento abarca todas las etapas de la intervención, desde su inicio hasta la entrega final de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y

la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
20. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento
21. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
22. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
23. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el adjudicatario del proceso de selección del asunto deberá aportar la siguiente documentación: A. Programación de las actividades contractuales B. Documento que permitan verificar el perfil de los profesionales
3. Realizar los estudios en cumplimiento de las normativas vigentes que apliquen.
4. Asumir el costo de reparaciones por daños causados en la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender las observaciones que realice la entidad a través de la supervisión del contrato.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Contar con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del contrato.
8. Todo el personal que utilice deberá contar con los EPP y utilizarlos durante el desarrollo de las actividades.
9. Todo el personal que sea cambiado durante la ejecución del contrato deberá ser reemplazados por un profesional con iguales o superiores calidades.
10. Todo el personal que vincule o utilice para cumplir con el objeto del contrato deberá estar afiliados a los sistemas seguridad social y ARL, se debe presentar al supervisor la certificación de afiliación.
11. El personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC deberá estar identificado y carnetizado.
12. Tramitar con el supervisor del contrato de manera escrita la autorización de ingreso para adelantar las actividades del contrato a cada sede.
13. El contratista deberá suministrar e instalar todos los elementos y materiales necesarios para garantizar el objeto del contrato.

14. La omisión de actividades, cantidades y/o especificaciones técnicas necesarias, no exime al Contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos sin costo adicional para la ETITC.
15. Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones en las actividades, estas deben ser acordadas por escrito entre el contratista, el interventor y el supervisor del contrato.
16. Todo el personal que utilice deberá contar con los conocimientos técnicos de los equipos a utilizar.
17. Durante las actividades de exploración se hace necesario realizar algunas intervenciones como extracción muestras. En esta propuesta se debe incluir la reparación de los elementos estructurales del entrepiso de madera que son intervenidos.
18. Para la inspección de los elementos del entrepiso es necesario que previamente se retiren los elementos del cielo raso según sea el caso, disponer con el sistema de acceso en alturas como por ejemplo andamios y/o escaleras para la inspección.
19. El contratista deberá entregar un informe final de ejecución del contrato donde se consigne la ejecución de las actividades del contrato al supervisor del contrato.
20. El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extra, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al Sistemas de pensiones y Salud según la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
21. Realizar el levantamiento arquitectónico y estructural de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
22. Realizar el estudio fitosanitario de las maderas de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
23. Realizar el diagnóstico patológico de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
24. Elaborar la propuesta de intervención de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
25. Prestar la asesoría en patrimonio para definir el tipo de intervención en cumplimiento de la normativa vigente.
26. Elaborar los documentos técnicos necesarios para presentar la propuesta de intervención ante el Ministerio de Cultura.
27. Atender las observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura y/o entidades competentes en el proceso de solicitud de autorización de la intervención.
28. Elaborar el presupuesto, programación y demás información necesaria para la contratación de la intervención propuesta.
29. Entregar la planimetría general y de detalle en físico y en una escala adecuada en: Formato A3 con tapa y anillado y Formato A1/A0, firmados, debidamente doblados y en caja de cartón para archivar.
30. Entregar los documentos técnicos impresos en formato Carta debidamente rotulado y en carpeta tipo AZ o similar.
31. Entregar digitalmente en DVD y/o USB debidamente rotulados, dos (2) unidades que incluya la planimetría general, de detalle en formato .PDF y .DWG; y los documentos técnicos en formato .PDF.
32. Disponer del equipo mínimo de trabajo ofertado en el proceso.
33. Garantizar que los profesionales del equipo mínimo emitan conceptos y recomendaciones ante eventualidades que surjan durante la ejecución del contrato.

34. Garantizar que las alternativas y sugerencias que presenten los profesionales estén dentro de los plazos mínimos y que eviten reprocesos y retrasos en la ejecución de las actividades contractuales.
35. Responder con actuaciones responsables en materia administrativa y financiera cuándo se presenten reclamaciones laborales.
36. Realizar la dirección y coordinación de la ejecución de las actividades contractuales.
37. Garantizar la formulación de alternativas técnicas, constructivas, de especificación y diseño general o instalaciones para el desarrollo del contrato.
38. Asumir la responsabilidad plena sobre la dirección, manejo de los subcontratos y suministros dentro de la ejecución del contrato.
39. Consultar a la supervisión del contrato de manera oportuna cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario aclarar respecto a las especificaciones para el correcto desarrollo del contrato.
40. Garantizar que en caso de lluvia o mal tiempo se impedirá que estos factores no causarán algún daño o deterioro ya sea por filtración de agua u otros factores.
41. Elaborar los informes necesarios para evidenciar el avance del contrato que incluya registro fotográfico y lo demás solicitado por la entidad durante el desarrollo de las actividades.
42. Presentar alternativas financieras y económicas en el evento que en la actualización del balance del contrato se supere la disponibilidad presupuestal del contrato.
43. Presentar el informe final y registro fotográfico de las actividades ejecutadas previa finalización del contrato.
44. Realizar seguimiento permanente y actualizar de forma detallada el cronograma del contrato.
45. Presentar alternativas y planes de choque al cronograma en caso de presentarse retrasos.
46. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y liquidación de este, por su cuenta y riesgo, el personal profesional y técnico que se requiera en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.
47. Mantener aseado el lugar de trabajo durante la ejecución del contrato y retirar diariamente los sobrantes.
48. Asumir los costos de transporte, traslado de personal, viáticos, transporte de materiales, equipos, maquinaria o cualquier gasto que se incurra en la ejecución del contrato.
49. Aportar oportunamente la documentación necesaria para la liquidación del contrato.
50. Las demás que sean delegadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&sgi, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Antes del inicio de actividades, deberá presentar la afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
2. Propender por el cuidado propio en cada una de las actividades que deba realizar en el marco del presente contrato.
3. Informar al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación de riesgo que se presente o se pueda presentar en cumplimiento del contrato.
4. Utilizar los elementos de protección personal que le llegue a entregar la entidad para cumplir con el contrato.
5. Antes del inicio de actividades deberá presentar un examen médico ocupacional de ingreso dónde se constate el estado de salud actual, este no deberá ser superior a tres (3) años.
6. Asumir el costo del examen médico ocupacional de ingreso.

Sistema de Gestión Ambiental:

1 Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.

2 El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.

3 Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1 Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.

2 Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3 Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4 Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

5 Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la

cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

6 En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:
7 Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
8 Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02.
9 Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido y avalado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera junto al área de Infraestructura y Planta Física de la ETITC.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($92,731,483.04) MONEDA CORRIENTE** incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 19324 del 28 de junio de 2024**

CLÁUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por parte del contratista de la ejecución de diagnóstico patológico sede central de la escuela tecnológica instituto técnico central, y el presupuesto disponible de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($92,731,483.04), se han establecido las siguientes cifras como desembolsos del contrato:

No. de desembolso	Porcentaje del valor del contrato	Actividad y/o condición de desembolso
1	30%	A la entrega del levantamiento arquitectónico y estructural
2	60%	A la radicación en físico de los diagnósticos aprobados por la supervisión.
3	10%	Al inicio del acompañamiento y supervisión técnica

Nota: El valor de cada uno de los pagos se establecerá en la Carta de Aceptación del contrato de conformidad con el valor de la oferta que resulte seleccionada. El valor específico de cada uno de los pagos se fijará en la minuta del respectivo contrato de conformidad con el valor de la propuesta que resulte seleccionada. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del cumplimiento del objeto contractual, así como las garantías del mismo, se deberá expedir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Para amparar la calidad de los bienes contratados, así como su correcto funcionamiento, el contratista deberá expedir la garantía por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cinco (5) años más

Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Para amparar los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, se deberá expedir la garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y/o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con

las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se

halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la

información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Valentina Meléndez, Apoyo, Contratación ETITC